



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MPB-A

### VISTO:

Bagua, 06 de agosto del 2021.

El Informe N° 071-2021-MPB-ORAF, de fecha 03 de agosto del 2021, el expediente con Registro de Trámite Documentario N° 6623, ingresado el 03 de agosto del 2021, presentado por Don **JOSÉ SANTOS TORRES SAAVEDRA** y Doña **MARIBEL ALVAREZ DÍAZ**, mediante el cual solicitan contraer matrimonio civil.

### CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

De conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber de la comunidad y del estado proteger a la familia y promover el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de Gobierno Local;

Según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, todos los que tengan interés legítimo puede oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento, la oposición se formula por escrito, si la oposición no se funda en causa legal el alcalde la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde remitirá lo actuado al juez;

Mediante el expediente del visto los solicitantes de matrimonio civil han cumplido con presentar la documentación requerida, asimismo, se ha efectuado la publicación del aviso matrimonial durante ocho días correspondiente de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Art. 1° de la Ley N° 26205, por lo que no habiéndose presentado oposición alguna, no existe impedimento alguno para la celebración del mismo, donde resulta necesario que esta Oficina de Asesoría legal, emita acto administrativo pertinente mediante el cual se declare aptos a los solicitantes para contraer matrimonio;

Que, mediante proveído de Alcaldía de fecha 04 de agosto del 2021, ordena a este despacho de Asesoría Jurídica, remitir resolución;

Estando a lo expuesto de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR APTOS para contraer matrimonio civil a los ciudadanos, Don **JOSÉ SANTOS TORRES SAAVEDRA** y Doña **MARIBEL ALVAREZ DÍAZ**; ceremonia que tendrá lugar el día sábado 11 de septiembre del 2021, a horas 05:00 pm. en el Jr. Madre de Dios N° 454, cumpliendo todos los requisitos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a las instancias de la Municipalidad y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FTH/MPB/A  
MAJG/OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA  
ALCALDÍA  
Edu. Ferrer Torres Huamán  
ALCALDE

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERU

El Cambio lo hacemos Todos!